

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á *veinticinco céntimos* líneas.
- Las providencias judiciales, á *treinta*.
- Los de prendadas, á *diez*.
- Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de diciembre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Autorizada por Real orden de 3 del corriente mes esta Diputación provincial para emitir un empréstito de ochocientas mil pesetas, distribuidas en mil seiscientas obligaciones de quinientas pesetas nominales cada una, con objeto de liquidar sus deudas, se anuncia la subasta doble y simultánea, que ha de celebrarse el día 9 de enero próximo, á las once de su mañana, en la Dirección general de Administración y en el salón de actos de la Corporación provincial, con arreglo y sujeción estricta al Real decreto de 24 de enero de 1905 para contratación de servicios provinciales y municipales y á las bases acordadas.

Santander 28 de noviembre de 1906.—El Presidente, *Rosendo F. Baldor*.

BASES

del empréstito provincial aprobadas por la Diputación de Santander en sesión de 27 de agosto de 1906.

1.^a Para el arreglo de la deuda provincial de Santander se emitirá un empréstito provincial de ochocientas mil pesetas, distribuidas en mil seiscientas obligaciones de quinientas pesetas nominales cada una, que se emitirán en una sola serie inmediatamente que el proyecto obtenga la aprobación superior.

2.^a Las obligaciones aludidas devengarán un interés anual de cinco por ciento de su valor nominal, pagadero por semestres vencidos (á partir de la fecha de la emisión), á la presentación del cupón correspondiente, en la Caja de la Diputación provincial.

3.^a Las obligaciones serán totalmente amortizadas en plazo de catorce años, por sorteos semestrales presididos por el señor Gobernador ó persona en quien delegue y con asistencia de un señor Diputado designado por la Comisión provincial, en las mismas fechas que el vencimiento de cupones, con arreglo al cuadro de amortización que se acompaña, y las favorecidas en cada sorteo se pagarán por su valor representativo, sin más descuento que el ó los que determinen las leyes del Estado.

4.^a La Diputación no podrá modificar los plazos de amortización señalados, pero sí aumentar el número de obligaciones que han de ser amortizadas en cada uno, cuando sus recursos lo consientan.

5.^a En calidad de garantía que-

da afecto al pago, tanto de intereses como de amortización del empréstito, el producto del arbitrio especial que percibe esta Diputación de los Ayuntamientos de la provincia por el vino que en los mismos se consume, además de la garantía general del presupuesto provincial.

6.^a Como el referido arbitrio se hace efectivo por conciertos con los Ayuntamientos, que en la actualidad dan un ingreso de pesetas noventa y un mil cuatrocientas noventa y dos sesenta y cuatro céntimos, á estos ingresos se les llevará cuenta especial por la Diputación, y no podrán ser dedicados á otra atención hasta que se haya efectuado el pago total de los intereses y amortización del empréstito á que quedan afectos.

La Diputación exigirá, asimismo, á los Ayuntamientos, que lleven cuenta especial de los productos que obtengan por este impuesto y que ingresen puntualmente en la Caja provincial el importe de sus conciertos con esta Diputación, sin hacer uso de dichos fondos para ninguna otra atención, bajo la más estrecha responsabilidad de sus Ordenadores de pagos, Interventores y Depositarios.

7.^a Las obligaciones de este empréstito serán admitidas por todo su valor nominal como garantía de todos los contratos de obras y servicios que la Diputación celebre. Los cupones vencidos y las obligaciones ya amortizadas se admitirá asimismo por la Caja provincial en pago del contingente y arbitrio especial que los Ayuntamientos deben satisfacer.

8.^a Si el referido arbitrio especial se modificare ó suprimiere, la Diputación se obliga á solicitar del Estado la concesión de otro que le sustituya con el mismo fin y que rinda cantidad aproximada, sin perjuicio de atender, entre tanto, al pago de intereses y amortización del empréstito con los ingresos generales de su presupuesto.

9.^a Las obligaciones se emitirán mediante subasta pública, doble y simultánea, que se celebrará el día 9 de enero de 1907, á las once del mismo, en la Dirección general de Administración y en el salón de actos de la Diputación provincial de Santander.

El tipo mínimo de la emisión es el 95 por 100 del valor nominal de las obligaciones, no siendo admisibles las suscripciones que no cubran dicho tipo.

10. El obligacionista depositará previamente en la Caja general de Depósito, si la suscripción es en la Dirección general de Administración, ó en la de la Diputación provincial si la suscripción se verificase en Santander, el 5 por 100 de las obligaciones que suscriba, acompañando á la hoja de suscripción el resguardo que acredite el cumplimiento de este extremo. Este depósito le será devuelto en caso de no obtener obligaciones en la subasta ó tomado en cuenta en la liquidación del importe de éstas, si le hubieren sido adjudicadas.

Entregará el 45 por 100 del importe de sus obligaciones en la Caja de la Diputación ó en la cuenta corriente de ésta en el Banco de España en Santander al recoger la carpeta provisional, que será dentro del plazo de veinte días, á contar desde el en que se verifique la subasta. El 50 por 100 restante lo entregará en la misma forma al recibir los títulos definitivos, previo el anuncio oficial de la Diputación; entendiéndose que de esta entrega se descontará la parte correspondiente al interés devengado por los primeros plazos entregados y en la proporción del tiempo transcurrido desde las entregas.

La presentación de los pliegos se verificará, con arreglo á lo que dispone el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905, en la Dirección general de Administración todos los días hábiles, de las diez á las trece, y en las oficinas de la Diputación provincial; asimismo todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, de las diez á las trece.

11. En caso de incumplimiento de la anterior condición el obligacionista perderá el depósito provisional y derechos adquiridos por la adjudicación y las obligaciones se venderán en plaza por la Diputación, la cual se resarcirá del déficit del desembolso, devolviendo el exceso del valor si le hubiere, al adjudicatario, quien será asimismo responsable personalmente de la falta que de la venta pueda resultar hasta cubrir el tipo de emisión; entendiéndose siempre exceptuado el 5 por 100 del depósito, que en todo caso quedará á beneficio de la Diputación.

En ambos casos el adjudicatario tendrá que abonar á la Diputación los intereses del cinco por ciento durante el tiempo transcurrido desde la fecha marcada para hacer el desembolso hasta el día de la venta en plaza.

12. Las obligaciones serán adjudicadas á los licitadores que hubieren hecho proposiciones más favorables. Si hubiere lugar á adjudicar menor número de títulos que los suscriptos, porque fuere mayor la suscripción, se entregarán en totalidad sus pedidos á los suscriptores de uno á diez títulos, siempre que el tipo de su propuesta esté comprendido en el de adjudicación, prorrateándose el resto entre los que hubiesen solicitado más de diez, siempre dentro del tipo de adjudicación.

13. Si en la subasta apareciere algún licitador suscribiendo obligaciones á nombre de un tercero, deberá acompañar el correspondiente poder, bastantado por los Letrados don Gabriel Maura ó don Eliseo de la Gándara si la suscripción se hace en Madrid, ó por los señores don José Luis García Obregón ó don Juan Antonio García Morante, si tiene lugar en Santander.

14. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

15. Los Bancos locales de Santander y Mercantil garantizan la colocación del empréstito al tipo mínimo de noventa y cinco por ciento del valor nominal de las obligaciones, comprometiéndose á tomar á dicho tipo todas las que no fueren suscriptas por particulares ó por otras entidades mercantiles. La Diputación provincial abonará por este servicio á dichas Sociedades de crédito el dos por ciento del total de obligaciones emitidas.

16. Las obligaciones que se suscriban por medio de Corredor de comercio legalmente autorizado, obtendrán el beneficio de la prima de corretaje señalada por la ley para esta clase de operaciones.

Santander 6 de diciembre de 1905.—Rosendo Fernández Baldor.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Visto el programa á que deben sujetarse los exámenes de aptitud para los Secretarios de Ayuntamiento en el Tribunal Superior que ha de actuar en Madrid, redactado en la forma prevenida en el art. 16 del reglamento aprobado por Real decreto de 14 de junio de 1905:

Considerando que dicho programa responde con toda exactitud á las necesidades marcadas en los artículos 19 y siguientes del expresado reglamento, facilitando la pronta realización de los expresados exámenes en las condiciones precisas y convenientes para dotar á los Ayuntamientos del personal apto para desempeñar con la competencia debida cargos tan importantes:

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 del actual, se hace necesario adelantar también la convocatoria por razones análogas á las expuestas en dicha disposición:

Considerando que el Tribunal, dignamente presidido por V. I., se ha hecho acreedor á la estimación de este Ministerio por la prontitud ilustración y competencia con que ha desempeñado su difícil cometido;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.^o Aprobar el adjunto programa para que sirva en los exámenes del Tribunal Superior.

2.^o Señalar la segunda decena de abril de 1907 para la convocatoria y comienzo de dichos exámenes, autorizando al Tribunal para que dicte las medidas é instrucciones precisas para la realización de dichos exámenes.

3.^o Que se den las gracias á V. I. y á los señores don Fernando Mellado, don Santiago Gascón, don Francisco Martínez Fresneda, don Ernesto Marín, don Francisco Ruano, don José Martínez Velasco, don Fernando Araujo y don José Lon y Albareda, por la acertada redacción del expresado programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos

conseguidos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1906.

Dávila.

Sr. Director general de Administración.

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

Gramática castellana

TEMA 1.º

Concepto y división del lenguaje.—Modo de hablar y sus denominaciones; concepto y distinción de los términos *lengua ó idioma y dialecto*.—Ejemplos; clasificaciones de las lenguas; familia á que corresponde el castellano.—Dialectos principales hablados en España; caracteres distintos del castellano, el gallego y el catalán.—Formación del castellano: elementos diversos que han contribuido á esta formación.—Expansión geográfica del castellano.

TEMA 2.º

Concepto de la Gramática.—Partes de que consta el estudio de la Gramática.—Concepto y división del análisis ó analogía. La *ortofonía*; su concepto.—Elementos fónicos del lenguaje. Mecanismo de la pronunciación.—Alfabeto fonético castellano; clasificación de sus elementos.—Sonidos vocales castellanos; su clasificación por el origen orgánico, por la posición de los labios, por la duración y por la tonicidad.—Sonidos vocales castellanos y variantes dialécticas más notables de los mismos.—Articulaciones consonantes; su clasificación por el origen orgánico, por la formación, la sonoridad, la duración, la tensión muscular y la representación gráfica; ejemplos.

TEMA 3.º

Enlace *literal*: concepto de la sílaba.—Especies de sílabas, atendiendo al número de sus elementos, á su estructura, á su colocación, á su sonoridad y á su cantidad; ejemplos: diptongos castellanos.—Enlace *silábico*: concepto y división de la palabra por el número de sílabas de que consta y por su tonicidad.—Reglas de tonicidad en castellano; variantes dialécticas.—Cambios producidos por el enlace silábico en la pronunciación y en la escritura.—Enlace *léxico*: cambios fonéticos y gráficos que origina.

TEMA 4.º

La *ortografía*: su concepto.—Elementos gráficos del lenguaje.—Letras castellanas; su origen.—Escuelas etimológica, histórica, reformista y fonética.—Nombres dados á las letras del alfabeto castellano; ¿deberían designarse simplemente por su valor fonético?—División gráfica de las letras.—Reglas para el empleo de las mayúsculas.—Diferentes especies de escritura.—Numeración romana y abreviaturas más usuales.

TEMA 5.º

Reglas de ortografía.—Principios etimológicos y fonéticos en que se basa la ortografía castellana.—Empleo de la *b* y de la *v*.—De la *c* y de la *z*.—De la *c*, la *k* y la *q*.—De la *g* y de la *j*.—De la *h*.—De la *i* y de la *y*.—De la *m* y de la *n*; casos en que el sonido de la *m* se representa por *n*.—Cuándo la *r* vale por *rr*.—Ejemplos y excepciones de cada una de las reglas á que se refieren las preguntas anteriores.

TEMA 6.º

Signos ortográficos.—Su concepto y división.—Signos *prosódicos*: su concepto y especies.—El *acento*: su figura y su objeto en castellano; reglas para el uso acertado del acento.—Distinción del *acento gráfico*, del *prosódico*, del *musical* y del *oratorio*.—La *diéresis*: su figura y su objeto; casos en que se emplea.—Signos de *puntuación*: su concepto, sus especies y su figura.—Reglas para el uso correcto de cada uno de los signos de puntuación.—Signos *puramente gráficos*: su concepto; figura, objeto y reglas para el buen uso del *guión*, la *raya*, las *comillas* y el *párrafo*.—Signos *simbólicos*: su concepto; su figura, objeto y reglas para el buen empleo de los *asteriscos*, *cruces* y *signos técnicos*.

TEMA 7.º

El *nombre*: su concepto.—Especies de nombres, atendiendo á la *extensión* de su significado, á su *estructura*, á su *origen* y á su *significación*.—Accidentes gramaticales del nombre.—El *género*: su concepto; medios de expresar el género; géneros en castellano; formación del femenino y del neutro; determinación del género de los nombres castellanos; el género de los nombres compuestos.—El *número*: su concepto; números en castellano; formación del plural; el número en los nombres compuestos.—La *declinación*; su concepto.

TEMA 8.º

El *adjetivo*: su concepto.—Especies de adjetivos, atendiendo á su *origen*, á su *estructura*, á su *significación* y al número de sus terminaciones ó *formas*; ejemplos.—Accidentes gramaticales del adjetivo.—Formación del femenino y neutro y del plural en las distintas clases de adjetivos.—El género y el número en los adjetivos compuestos.—Concepto de los diminutivos, aumentativos, apreciativos y despectivos.—Medios de expresar esta clase de palabras.—Preferencia del castellano por la *forma sintética*; sufijos empleados en castellano para la formación de cada una de las especies indicadas, principalmente de los diminutivos.—Variantes dialécticas de diminutivos.—Valor convencional de muchos términos para expresar los diminutivos y aumentativos.—Formación de los comparativos y superlativos.—Comparativos y superlativos sintéticos.

TEMA 9.º

El artículo ó determinativo: su concepto.—Su división.—Artículo definido: su concepto y división.—Artículo especificador: su concepto, su expresión en castellano.—Sus accidentes gramaticales, sus formas.—La *elisión* y la *contracción*.—Su concepto.—¿Sufre *elisión* el artículo castellano?—Formas contractas del artículo.—Distinción del artículo y el adjetivo: por su objeto, por sus relaciones, por sus grados de significación, por su colocación, por sus transformaciones y por la influencia que ejerce en la sustantivación.—Artículo individualizador: su concepto y división.

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER

Habiendo acordado esta Administración la procedencia del abandono de un fardo roturado J. Gómez, conteniendo muestras de mineral, conducido á este puerto por el vapor francés *La Normandie*, procedente de Habans, se hace público á fin de que el que se crea con derecho á dicho bulto se presente en esta Aduana á verificar el despacho, dando al efecto el plazo de veinte días desde la inserción de este anuncio.

Santander 30 de noviembre de 1906.—El Administrador, M. Cardona.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de noviembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
214	197		2	4	4	1	2	5	3	8	211	198	409

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de diciembre de 1906.

El Vicepresidente,

Juan José Quíñana.

El Secretario,

Antonino Peira.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil ha decretado, con fecha 26 del actual, la aprobación de los expedientes de registros mineros que á continuación se expresan, mandando notificar á los interesados ausentes de esta capital para que presenten en el Gobierno civil de la provincia, y en el término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL, y en papel de pagos al Estado, las cantidades que abajo se dicen; advirtiéndoles que de no hacerlo así se declaran cancelados dichos expedientes, no existiendo, con arreglo al vigente reglamento de 16 de junio de 1905, recurso de dispensa de faltas.

Número del expediente	Nombre de la mina	Clase del mineral	Superficie demarcada	Interesado	Vecindad	Representante	PAPEL DE PAGOS	
							Sello Pesetas	Pertenencias Pesetas
13.020	Demasia á Ximena . . .	Zinc . . .	62.400 ^{ma}	Real Compañía Asturiana . . .	Torrelavega . . .	>	75	17'50
13.027	2.ª Demasia á Adolina . . .	Idem . . .	120.800 ^{ma}	Idem . . .	Idem . . .	>	75	32'50
13.021	Demasia á Luisita 2.ª . . .	Idem . . .	37.783,26 ^{ma}	Idem . . .	Idem . . .	>	75	15
13.024	2.ª Demasia á Luisita 2.ª . . .	Idem . . .	7.714 ^{ma}	Idem . . .	Idem . . .	>	75	15
13.025	3.ª Demasia á Luisita 2.ª . . .	Idem . . .	12.258 ^{ma}	Idem . . .	Idem . . .	>	75	15
12.919	Demasia á Cualquier cosa . . .	Idem . . .	202.182 ^{ma}	D. José Manuel Díaz . . .	Novales . . .	>	75	52,50

Santander 29 de noviembre de 1906.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusue

CAJAS DE COPIAS

COMPTON ESTADIMETER

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

Se hace saber que el día 15 del corriente, y ante la Alcaldía de Penagos, se ha de verificar el pago de los terrenos á expropiar para la explotación de las minas «Presentada» y «Esperanza», sitas en Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, habiéndose autorizado á don José Bilbao, en representación de la Comisión expropiadora, para efectuar dicho pago.

Lo que por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 7 del actual, se hace saber á los efectos prevenidos.

Santander 7 de diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta la construcción de cien nichos, para depositar urnas cinerarias, en la pared Sur del osario del cementerio de Ciriego, la Alcaldía ha dispuesto se celebre dicha subasta el día 17 del corriente, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 11.º, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza 147 pesetas en la Caja municipal.

Las condiciones para la subasta se hallarán redactadas en el expediente de su razón, que estará de manifiesto en el Negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Los gastos de anuncios, etc., serán de cuenta del contratista.

Santander 7 diciembre de 1906.—El Alcalde, *Pedro Bustamante.*



Ayuntamiento de Soba

Don Octavio Zorrilla Hoyo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soba.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia ha acordado que el día 23 de los corrientes, y hora de las dos á las tres de su tarde, y

en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial se verificará la subasta de los derechos de consumos, con venta exclusiva al por menor, de las especies de vinos, aguardientes, aceites, alcohol y licores, cervezas, sidra y chacolí y sal común que se consuman en este término municipal durante el año referido de 1907.

En el mismo día, y á continuación, se verificará la subasta, también á la exclusiva, de los derechos de carnes de vaca, cabrío, lanar y de cerda que se expongan á la venta en este Municipio durante el expresado año de 1907.

El pliego de condiciones por que se han de regir las indicadas subastas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, y que para admitir proposiciones se necesitará que cada licitador constituya en depósito el 5 por 100 del tipo de subasta.

Soba 6 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Octavio Zorrilla.*

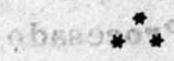


Ayuntamiento de Cillorigo

Los repartimientos de este Ayuntamiento para el año de 1907 por riqueza urbana y territorial y pecuaria, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia por el presente para que los interesados puedan enterarse de ellos durante el plazo expresado.

Cillorigo, noviembre 30 de 1906.—El Alcalde.



Ayuntamiento de Cillorigo

Declarada nula la subasta de los derechos de consumo de este Ayuntamiento, celebrada el día 29 del pasado noviembre, por haberse infringido el art. 11 del reglamento de 11 de octubre de 1898, se hace saber por el presente anuncio que tendrá lugar nueva subasta, con carácter de primera, á venta libre, de los derechos y recargos por consumos para los años 1907 y 1908, en esta Casa y sala Consistorial, el día 18 del corriente mes, dando principio á las dos de la tarde y terminando á las tres de la misma, por pujas á la llana, dedicándose la primera media hora á

la subasta por el cupo total y la segunda media hora á la de los parciales ó grupos. El tipo de subasta es 23.720 pesetas y 08 céntimos. Las especies comprendidas son todas las de la tarifa 1.ª, que se halla unida al reglamento, con el gravamen fijado á cada una de ellas, con más el recargo municipal. La garantía para hacer posturas será el 2 por 100 del presupuesto total y la fianza que haya de prestar el que resultare remanente será la cuarta parte del precio anual en que fuere adjudicado el arriendo.

La tarifa, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

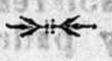
Cillorigo 6 diciembre de 1906.—*Paulino Illades.*



Ayuntamiento de Valderredible

Por término de ocho días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento por concepto de rústica y pecuaria, como igualmente la lista de edificios y solares para el próximo año de 1907, para que los interesados hagan las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo designado.

Valderredible á 3 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Rosendo Gutiérrez.*



Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Las listas cobratorias de urbana y matrícula industrial para el año de 1907 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, dentro del cual pueden hacerse las reclamaciones que procedan.

Rivamontán al Mar 2 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Alejandro Gajano.*



Alcaldía de Avilés (Oviedo)

Por el presente edicto se cita á don Francisco Sotero González, del comercio y vecino de Santander, para que el día 20 del presente mes, y hora de las diez, comparezca á las Consistoriales de la villa de Avilés, provincia de Oviedo, con el fin de celebrar un juicio administrativo en virtud de la denuncia formulada contra dicho señor por el Administrador de arrendatario de los derechos de las especies de consumo de Avilés y su concejo, con motivo de la i

roducción de tres barriles de aceite de linaza que llegaron á este puerto en el vapor *María Magdalena*.

Avilés 1.º diciembre de 1906.—
Florentino A. Mesa.

Ayuntamiento de Ramales

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó proceder desde luego, dentro de los plazos y con arreglo á las prescripciones legales sobre la materia, á la subasta de las obras de construcción de una plaza mercado cubierta, con sujeción á la Memoria, planos y condiciones facultativas y económicas que fueron aprobadas oportunamente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos de reclamación y durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna; según todo ello se preceptúa en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905.

Ramales 6 diciembre de 1906.—
El Alcalde, *Salvador Pérez.*

Ayuntamiento de Santillana

Formados el reparto de la contribución territorial, las listas de edificios y solares, matrícula de la industrial y padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para el año de 1907, se hallan expuestos por término de ocho días en la Secretaría municipal, á los efectos de reclamación.

Santillana 5 de diciembre de 1906.—El Alcalde, *Manuel Fernández.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MIGUEL DÍEZ OLAVARRÍA, primer Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número cincuenta y tres, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta destinado al expresado Regimiento, Juan Mendezona Legarza, por falta de concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Mendezona Legarza, hijo de José y de Juana, natural de Iparter, provincia de Vizcaya, de oficio labrador de veintidós años de edad,

soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Vizcaya, Pontevedra y Lugo.

Dado en Vitoria á veintiséis de noviembre de mil novecientos seis.—V.º B.º: El Juez instructor, *Miguel Díez.*—P. S. M.: El secretario, *Millán Esteban.*

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ó sea de la Audiencia provincial de esta capital, librada en causa sobre contrabando de tabaco contra Vicente Gil Moreno, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veintidós de enero próximo, á las diez, comparezca ante la referida Audiencia á fin de asistir al acto del juicio oral y prestar declaración.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el procesado sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Procesado

Vicente Gil Moreno, vecino que fué de esta ciudad, soltero, carretero, y cuyo actual paradero se ignora.

Santander primero de diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, *Juan Castrillo.*

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en el sumario que se instruye por robo en la chatarrería de José López Tafall, contra Nicolás Villegas Gutiérrez, tiene acordado que se

cite en forma legal á los sujetos Manuel Cayón y otro joven que le acompañaba en la noche del diez y siete de septiembre último, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día octavo siguiente de serlo, á las once, comparezcan ante este Juzgado, San Francisco, veintitrés, tercero, á prestar declaración en dicho sumario.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Santander tres de diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, *Juan Castrillo.*

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de la villa de Potes y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mariano García Ibáñez, de treinta y un años, soltero, comerciante, hijo de Juan y Juliana, natural y vecino de Turieno, que en la actualidad aparece hallarse ausente en América y está procesado en causa seguida por este Juzgado con el número treinta y uno del año último, sobre lesiones inferidas á su convecino Casimiro Narezo, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Santander y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el referido Juzgado con objeto de hacerle saber la pena que en dicha causa le pide el Ministerio fiscal y la conformidad manifestada por su letrado defensor para que sea incluido el procesado en los beneficios del Real decreto de indulto de veintitrés de octubre último; apercibiéndosele de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á mi disposición.

Dado en Potes á veintiséis de noviembre de mil novecientos seis.—*Sebastián Gómez.*—P. S. M., *Arturo G. de Enterría.*

Tipografía "El Cantábrico"
Compañía, 3
SANTANDER